

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.1100
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Veinticinco (25) de Octubre del año Dos mil veintidós (2022).

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: Defensora de Familia Centro Zonal Cartago en representación del NNA S.L.A
Demandado: CRISTIAN LOPEZ MARTINEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00115-00

Una vez allegada la respuesta de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS, “SAVIA SALUD EPS” donde informan dirección y teléfono del señor CRISTIAN LOPEZ MARTINEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.038.412.289, se dejara a disposición de la parte interesada y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del aquí demandado, se ordenará la realización de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección aportada por la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS, “SAVIA SALUD EPS”.

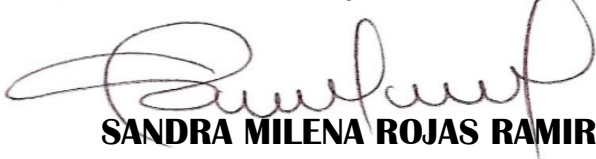
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR a disposición de la parte interesada el oficio emitido por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS, “SAVIA SALUD EPS”.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio y la demanda del señor CRISTIAN LOPEZ MARTINEZ, para lo cual debe aportar al juzgado la constancia de remisión y recibido del mismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 26 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0163**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc91b727a41f8d4cb2f3cc6092c7e4530ea94b3c0ecba5b7f881d8ad7bfc1d4**

Documento generado en 25/10/2022 09:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>